Calarcá, diciembre de 2024

DOCTOR
FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO
ORDENADOR DEL GASTO Y DELEGADO PARA CONTRATAR
CALARCÁ – QUINDIO

Ref.: Solicitud de Modificatorio N° 01 (adición) al convenio de transferencia No 005 de 2024.

FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO en calidad de Secretario Administrativo en cumplimiento del ARTÍCULO 89°. "Prorrogas y Adicionales" del DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 451 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA DEL DECRETO MUNICIPAL Nro. 295 DE 2019, Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ – QUINDÍO"

*"**ARTÍCULO 89°. Prorrogas y Adicionales del Contrato.** En caso de presentarse prorrogas o adicionales dentro de una relación contractual, se adelantarán las siguientes actividades:*

PRORROGAS Y ADICIONALES DEL CONTRATO				
ITEM	ACTIVIDAD	DATOS O DOCUMENTOS A INCLUIR	RESPONSABLE	APLICACIÓN
1	Solicitud de modificación del contrato (Adición, prorroga u otro).	Oficio indicando las causas que ocasionan la modificación.	Contratista, o secretario de despacho donde se ejecute el contrato. En todo caso debe contar con el concepto del Supervisor o Interventor.	Siempre que se presenten hechos que ameriten modificación al contrato.
2	Autorización de la Modificación al contrato.	Documento donde se autoriza la modificación correspondiente.	Alcalde Municipal o en quien delegue el alcalde Municipal.	Siempre que se requiera modificación al contrato

Con fundamento en lo anterior procedo solicitar se autorice el MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA No. 005 DE 2024 el cual cuenta con el concepto favorable del supervisor, con consentimiento del contratista ejecutor y del supervisor del contrato, es decir, el Secretario de Planeación, los cuales, presentaron la justificación de la continuidad del servicio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones de orden fáctico y jurídico:

1. ANTECEDENTES

Que el día veintinueve (29) de mayo de 2024, se suscribió entre el **MUNICIPIO DE CALARCÁ** y las **EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA (EMCA) E.S.P.** el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA No 005 DE 2024 cuyo objeto es "Convenio de trasferencia para otorgar los Subsidios a los servicios Públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a**

los estratos 1, 2 y 3 en el municipio de Calarcá - Quindío, a través de la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios EMCA E.S.P. EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA (EMCA) E.S.P.".

Que el plazo de ejecución del contrato es desde el treinta y uno (31) de mayo hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2024 y para dar cumplimiento al convenio, se destinará por parte del Municipio la suma **MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($1.415.107.429) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

1. SOLICITUD DE ADICIÓN Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Así las cosas el supervisor, allegó debidamente soportado y justificado, la necesidad que soporta el trámite contractual de Adición del contrato estatal por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MDA CTE ($110.000.000),** con fundamento en lo siguiente:

La Secretaría Planeación de conformidad a la necesidad evidenciada de contar con los recursos presupuestales necesarios para ejecutar los proyectos y metas establecidas en el plan de desarrollo, en especial se requiere contar los recursos presupuestales para cumplir con el pago de los subsidios a los servicios Públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en los estratos 1, 2 y 3 en el municipio de Calarcá - Quindío, a través de la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios EMCA E.S.P. EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA (EMCA) E.S.P., de tal manera que permita garantizar la continuidad en la prestación de los servicios Públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en los estratos 1, 2 y 3 en el municipio de Calarcá - Quindío, a través de la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios EMCA E.S.P. EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA (EMCA) E.S.P., se adjuntó la necesidad y el certificado de disponibilidad que a continuación se relaciona:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **Nro.: 2024002136 del 20 de diciembre del año 2024, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío / y Solicitado por la: Secretaria Planeación.**		
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
00:2.3.3.01.02.004.01.002-4003047-BPIN 2024631300008	FORTALECIMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ	**$ 40.000.000**
00:2.3.3.01.02.004.02.002-4003047-BPIN 2024631300008	FORTALECIMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ	**$ 30.000.000**
00:2.3.3.01.02.004.03.002-4003047-BPIN 2024631300008	FORTALECIMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ	**$ 40.000.000**

Es importante indicar que a la fecha persiste la necesidad de dar continuidad al Convenio de Transferencia No. 005 de 2024, con la finalidad de garantizar la ejecución de los diferentes proyectos y el cumplimiento de las metas asignadas a la Secretaría de Planeación.

2. CONSIDERACIONES FINANCIERAS

Igualmente, es preciso indicar que a fecha no se han realizado adiciones al convenio de la referencia razón por la cual, es necesario advertir que la Administración Municipal puede realizar adiciones al convenio referido hasta por el valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total inicial del contrato, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, ello, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso

Scanned with CamScanner

2 del Parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 del año 1.993, el cual determina:

3. (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (...).

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que la suma que se pretende adicionar corresponde al 7.77% del valor del Convenio de Transferencia, por lo tanto, la presente modificación contractual es viable impartirse el correspondiente tramite.

Así mismo, el supervisor del Contrato adelantara las actuaciones jurídico administrativas para la expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal que respaldara la presente modificación al contrato **(ADICIÓN).**

4. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Es preciso indicar que el marco legal que regula la contratación estatal, ha establecido las condiciones que amparan con legalidad las actuaciones de los contratos estatales, veamos

El **artículo 13 de la Ley 80 de 1993**, preceptúa: ***"(...) De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales.*** *Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. (...)".*

El **artículo 28** ibídem dispone: ***"(...) De la Interpretación de las Reglas Contractuales.*** *En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.*

El **artículo 32** ibídem: "(...) **De los contratos estatales.** *son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)".*

El **artículo 40 ibídem, a su vez, establece "(...) *Del Contenido del Contrato Estatal.*** *Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".*

Que, frente a la existencia del negocio jurídico y sus modificaciones, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, dispone: "***Del perfeccionamiento del contrato.*** *Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito".* **15)** Que el artículo 1602 del Código Civil, establece que los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y sólo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes los celebran o por causas legales (*"lex contractus, pacta sunt servanda"*)[1].

[1] *«Contractus qui habent tractum succesivum et dependiam de futuro rebus sic stantibus inteliguntur»:* los contratos de tracto sucesivo celebrados y que dependan de resultados en el futuro, deben ser entendidos con la condición de que las circunstancias continúen siendo las mismas o se mantengan. Esta cláusula –sin detenernos en sus orígenes- surgió para morigerar el rigorismo de la cláusula *pacta sunt servanda* (los contratos se celebran para cumplirse), en aquellos casos en que aplicar esta última al amparo del derecho positivo daba lugar a soluciones injustas, abusivas y usureras, de suerte que para preservar la equidad contractual y bajo la buena fe y la moral se hacía imperiosa la revisión del negocio jurídico.

Que mediante criterio auxiliar de interpretación por parte de la Sección Tercera del Consejo de Estado[2], se determina que los contratos estatales no tienen existencia, si los mismos no han sido elevados por escrito, de la misma forma deberán ser todas aquellas modificaciones que se le hagan al contrato.

> *"CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Rad. interna: 2278 Núm. único: 11001-03-06-000-2016-00001-00*
>
> *Recuerda la Sala que la justificación del* ***principio general de conservación*** *de los contratos[26] reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.*
>
> *Consejo de Estado. Sección Tercera. Rad (18080) C.P. Ruth Stella Correa Palacio. Sentencia del 31 de agosto de 2011.*
>
> *Uno de los* ***principios que rige los contratos de la administración es el de mutabilidad,*** *en virtud del cual tiene ésta la posibilidad de modificar unilateralmente sus términos, afectando de ese modo su ejecución y variando las prestaciones debidas por el cocontratante particular. Pero, el ejercicio del ius variandi, según quedó visto, también puede ser causa de desequilibrio económico de los contratos estatales, que se configura cuando la administración en ejercicio de las potestades exorbitantes de interpretación, modificación y terminación unilaterales del contrato altera las condiciones existentes al momento de contratar. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.*

Igualmente, Modificatorio que se propone efectuar se realiza en cumplimiento al principio de responsabilidad contractual que recae en cabeza del ente estatal a través de los servidores públicos adscritos a la misma; ahora bien cabe indicar que el mismo Consejo de Estado ha manifestado que las entidades públicas tienen la obligación de realizar las modificaciones al contrato que sean necesarias para el cumplimiento de los fines estatal, lo anterior lógicamente si trasgredir el principio de legalidad.

5. CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita aplicar las siguientes modificaciones:

1. Autorizar la modificación del **CONVENIO DE TRANSFERENCIA No. 005 DEL 2024**, en su **CLÁUSULA TERCERA "VALOR"**, en el sentido de adicionarlo en la suma de **CIENTO**

[2] Consejo de Estado, sección tercera, sentencia de 18 de febrero de 2010, EXP. 15596, M.P Mauricio Fajardo Gómez: "(...) Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: *"[T]odo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."* En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario (...)".

Scanned with CamScanner

DIEZ MILLONES DE PESOS MDA CTE ($110.000.000) la cual quedara de la siguiente manera: "***CLAUSULA TERCERA. VALOR:*** *Para dar cumplimiento al presente convenio, se destinará por parte del Municipio la suma* ***MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($1.525.107.429) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.***"

2). Autorizar la modificación de la cláusula décima primera **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL,** en el sentido de incluir la información del certificado de disponibilidad que a continuación se detalla:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **Nro.: 2024002136 del 20 de diciembre del año 2024, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío / y Solicitado por la: Secretaria Planeación .**		
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
00:2.3.3.01.02.004.01.002-4003047-BPIN 2024631300008	FORTALECIMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ	**$ 40.000.000**
00:2.3.3.01.02.004.02.002-4003047-BPIN 2024631300008	FORTALECIMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ	**$ 30.000.000**
00:2.3.3.01.02.004.03.002-4003047-BPIN 2024631300008	FORTALECIMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ	**$ 40.000.000**

Todas las demás cláusulas del **CONVENIO DE TRANSFERENCIA No. 005 DE 2024**; que no han sido modificadas y no sean contrarias con la presente convención, continúan vigentes y con plena eficacia obligando a las partes.

Cordialmente,

JOSE JOAQUIN CAICEDO MORA
SUPERVISOR

EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA (EMCA) E.S.P.
JHON HERWIS HERRERA MANJARRES
(Representante Legal (E))
CONTRATISTA

Scanned with CamScanner

Alcaldía de Calarcá	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PROYECTOS DE INVERSION	CODIGO FO-ACF-01 VERSION 03 FECHA:27/12/2021

FECHA DE SOLICITUD	**DICIEMBRE 2024**
CODIGO BPIM	**2024631300008**
LINEA ESTRATÉGICA	2- CALARCÁ RENACE CON SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO Y JUSTICIA AMBIENTAL
PROGRAMA	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
META PRODUCTO	IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PAGO DE SUBSIDIOS DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ.
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$ 659.405.681,00**
OBJETO GENERAL DEL GASTO SOLICITADO	ADICIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA OTORGAR LOS SUBSIDIOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO, A TRAVÉS DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CALARCÁ EMCA ESP

CODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

ESTRUCTURA CCPET	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
Código Dependencia	**08**	GASTOS DE INVERSION SECRETARIA DE PLANEACION		
Clasificación Presupuestal	**2.3.3.01.02.004.01**	SUBSIDIO DE ACUEDUCTO		
	2.3.3.01.02.004.02	SUBSIDIO DE ALCANTARILLADO		
	2.3.3.01.02.004.03	SUBSIDIO DE ASEO		
Línea Estratégica	**02**	CALARCÁ RENACE CON SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO Y JUSTICIA AMBIENTAL		
Meta	**46**	IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PAGO DE SUBSIDIOS DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3		
Sector	**40**	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO		
Programático MGA 2	**4003047**	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		
Código BPIN	**008**	FORTALECIMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ.		
Código CPC DANE	**91123**	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA RELACIONADOS CON LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS		
Fuente Financiación	**1.2.4.6.00**	SGP AGUA POTABLE Y SANEA BASICO	VALOR	**$40.000.000**
	1.3.3.10.00	RB SGP AGUA POTABLE Y SANEA BASICO	VALOR	**$30.000.000**
	1.3.3.1.00	RB INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	VALOR	**$40.000.000**

FUENTE DE FINANCIACIÓN POR ACTIVIDAD	CODIGOS UNSPSC	ACTIVIDAD Y/0 ACTIVIDADES OBJETO DE CONTRATACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	CUANTÍA
1. IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PAGO DE SUBSIDIOS DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3					
1.1 PAGO DE SUBSIDIOS PARA LOS USUARIOS BENEFICIADOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ					**$ 110.000.000**
1.2.4.6.00 1.3.3.10.00 1.3.3.1.00	**83101500**	1.1.1 TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO OPERADOS POR LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ - EMCA ESP	1	$ 110.000.000	$ 110.000.000
VALOR TOTAL SOLICITADO					**$110.000.000**

Certifico, que el proyecto se encuentra ajustado en el Banco de Programas y Proyectos de la Entidad y que el objeto del Gasto solicitado hace parte de las actividades señaladas en mismo.	Certifico, las actividades objeto de contratación se encuentran en el Plan de Adquisiciones del Municpio de Calarcá, debidamente públicado en la página de Colombia compra eficiente	Certifico, que el proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Calarcá.
JOSE JOAQUIN CAICEDO MORA **SECRETARIO DE PLANEACION**	**FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO** **SECRETARIO ADMINISTRATIVO**	**JOSE JOAQUIN CAICEDO MORA** **SECRETARIO DE PLANEACIÓN**

Nota: En caso de no tramitarse totalmente la solicitud, deberán realizarse los ajustes respectivos (Anulación y/o libreación) ante las instancias correspondientes (Secretarias de Asuntos Administrativos, Hacienda y Planeación) con el fin de de mantener actualizados los registros a efectos de rendicion de cuentas a las diferentes instancias de control y seguimiento.

Proyectó: Patricia Vanegas A.
Prof. Univ. Banco de P y P

Alcaldía de Calarcá
NIT: 890000441 - 4

ALCALDIA DE CALARCÁ

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2024

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION			
NÚMERO DE CDP	CDP2024002136	NÚMERO DE LA SOLICITUD	
FECHA DE EXPEDICIÓN	DIC.20.2024	FECHA DE VENCIMIENTO	DIC.31.2024
CONCEPTO	ADICION AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA OTORGAR LOS SUBSIDIOS A LOA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE LOS ESTRACTOS 1, 2 Y 3 EN EL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO A TRAVES DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CALARCA EMCA ESP		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 110.000.000,00	SON. CIENTO DIEZ MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	00-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	00-8-SECRETARIA DE PLANEACION
SECTOR	00-8-40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA	00-8-4003-ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (4003)
SUBPROGRAMA	00-8-4003-1400-INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIA
NUMERO DE PROYECTO	2024631300008 - BPIN 2024631300008 - FORTALECIMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

OBJETO DEL GASTO	00: 2.3.3.01.02.004.01.002 - 4003047 - BPIN 2024631300008 - FORTALECIMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ.
FUENTE O RECURSO	59 - 124600 - SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
PRODUCTO MGA	4003047 - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
PRODUCTO CPC	91123 - SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS
VALOR FUENTE	$ 40.000.000,00

.....

OBJETO DEL GASTO	00: 2.3.3.01.02.004.02.002 - 4003047 - BPIN 2024631300008 - FORTALECIMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ.
FUENTE O RECURSO	161 - 1331000 - R.B. SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
PRODUCTO MGA	4003047 - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
PRODUCTO CPC	91123 - SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS
VALOR FUENTE	$ 30.000.000,00

.....

OBJETO DEL GASTO	00: 2.3.3.01.02.004.03.002 - 4003047 - BPIN 2024631300008 - FORTALECIMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ.
FUENTE O RECURSO	87 - 133100 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION
PRODUCTO MGA	4003047 - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
PRODUCTO CPC	91123 - SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS
VALOR FUENTE	$ 40.000.000,00

.....

MARQUEZ MORENO JAIRO ELIAS
SECRETARIO DE HACIENDA

CARDONA GIRALDO LAURA ALEJANDRA
TECNICO ADMINISTRATIVO

Scanned with CamScanner

Alcaldía de Calarcá

Calarcá Quindío, Diciembre de 2024

Doctor
FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO
Secretario Administrativo- Ordenador del gasto.
Municipio de Calarcá

REFERENCIA: MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA No. 005 DE 2024.

OBJETO:	MODIFICATORIO No. 001 AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA No 005 DEL 2024, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES ***"Convenio de trasferencia para otorgar los Subsidios a los servicios Públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a los estratos 1, 2 y 3 en el municipio de Calarcá - Quindío, a través de la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios EMCA E.S.P. EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA (EMCA) E.S.P.".***
CONTRATISTA:	***EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA (EMCA) E.S.P.***
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	NIT No. 890.000.377-0
VALOR CONTRATO INICIAL:	Para dar cumplimiento al presente convenio, se destinará por parte del Municipio la suma **MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($1.415.107.429) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**
VALOR ADICIONAL MODIFICATORIO N. 001:	**CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MDA CTE ($110.000.000)**
PLAZO EJECUCIÓN INICIAL:	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2024.

En Calarcá Quindío a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2024 **FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO** supervisor del CONVENIO DE TRANSFERENCIA No 005 DE 2024 cuyo objeto es ***"Convenio de trasferencia para otorgar los Subsidios a los servicios Públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a los estratos 1, 2 y 3 en el municipio de Calarcá - Quindío, a través de la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios EMCA E.S.P. EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA (EMCA) E.S.P."*** presento la necesidad de modificar el contrato de la referencia, de conformidad con las siguientes consideraciones:

Que el día veintinueve (29) de mayo de 2024, se suscribió entre el **MUNICIPIO DE CALARCÁ** y las **EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA (EMCA) E.S.P.** el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA No 005 DE 2024 cuyo objeto es "Convenio de trasferencia para otorgar los Subsidios a los servicios Públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a los estratos 1, 2 y 3 en el municipio de Calarcá - Quindío, a través de la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios EMCA E.S.P. EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA (EMCA) E.S.P.".**

Scanned with CamScanner

Que el plazo de ejecución del contrato es desde el treinta y uno (31) de mayo hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2024 y para dar cumplimiento al convenio, se destinará por parte del Municipio la suma **MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($1.415.107.429) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

Que se hace necesario dar tramite a la modificación No. 01 , relacionada con la adición al Convenio de Transferencia por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MDA CTE ($110.000.000),** considerando el promedio de consumo mensual de los servicios Públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en los estratos 1, 2 y 3 en el municipio de Calarcá - Quindío, a través de la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios EMCA E.S.P. EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA (EMCA) E.S.P.

Que teniendo en cuenta lo anterior, surge la necesidad de contar con los recursos presupuestales suficientes para cumplir con el pago de los subsidios a los servicios Públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en los estratos 1, 2 y 3 en el municipio de Calarcá - Quindío, a través de la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios EMCA E.S.P. EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA (EMCA) E.S.P.

Que, para asumir el valor de la adición se tramitó ante la Secretaría de Hacienda la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

Con base en los argumentos expuestos solicitamos:

1. Autorizar la modificación del **CONVENIO DE TRANSFERENCIA No. 005 DEL 2024**, en su **CLÁUSULA TERCERA "VALOR"**, en el sentido de adicionarlo en la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MDA CTE ($110.000.000)** la cual quedara de la siguiente manera: "***CLAUSULA TERCERA. VALOR:*** *Para dar cumplimiento al presente convenio, se destinará por parte del Municipio la suma* ***MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($1.525.107.429) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.***"

2. Autorizar la modificación de la cláusula décima primera **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL,** en el sentido de incluir la información del certificado de disponibilidad que a continuación se detalla:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **Nro.: 2024002136 del 20 de diciembre del año 2024, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío / y Solicitado por la: Secretaria Planeación.**		
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
00:2.3.3.01.02.004.01.002-4003047-BPIN 2024631300008	FORTALECIMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ	**$ 40.000.000**
00:2.3.3.01.02.004.02.002-4003047-BPIN 2024631300008	FORTALECIMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ	**$ 30.000.000**
00:2.3.3.01.02.004.03.002-4003047-BPIN 2024631300008	FORTALECIMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ	**$ 40.000.000**

Scanned with CamScanner

Todas las demás cláusulas del **CONVENIO DE TRANSFERENCIA No. 005 DE 2024**; que no han sido modificadas y no sean contrarias con la presente convención, continúan vigentes y con plena eficacia obligando a las partes.

Para constancia se firma en Calarcá (Q), a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

JOSÉ JOAQUÍN CAICEDO MORA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN
SUPERVISOR DEL **CONVENIO DE TRANSFERENCIA No. 005-2024**

Anexo: **1. Solicitud de disponibilidad presupuestal.**
2. CDP 2024002136 del 20 de diciembre de 2024.

Alcaldía de Calarcá

Scanned with CamScanner

Alcaldía de Calarcá

MODIFICATORIO N° 001 AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA No. 005 DEL AÑO 2.024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCA Y *EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA (EMCA) E.S.P*

OBJETO:	MODIFICATORIO No. 001 AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA No 005 DEL 2024, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "***Convenio de trasferencia para otorgar los Subsidios a los servicios Públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a los estratos 1, 2 y 3 en el municipio de Calarcá - Quindío, a través de la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios EMCA E.S.P. EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA (EMCA) E.S.P.***".
CONTRATISTA:	***EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA (EMCA) E.S.P.***
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	NIT No. 890.000.377-0
VALOR CONTRATO INICIAL:	Para dar cumplimiento al presente convenio, se destinará por parte del Municipio la suma **MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($1.415.107.429) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**
VALOR ADICIONAL MODIFICATORIO N. 001:	**CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MDA CTE ($110.000.000)**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICIÓN	**MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($1.525.107.429) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**
PLAZO EJECUCIÓN INICIAL:	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Entre los suscritos a saber: **FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO**, mayor de edad, domiciliado en Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número: 7.542.716, en calidad de Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá Quindío, conforme al Decreto Municipal Nro. 002 de fecha 01 de enero del año 2024, y el Acta de Posesión Nro. 01 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO**, identificado con NIT: 890.000.441-4 debidamente facultado para suscribir el presente contrato, conforme a las facultades delegadas por el Alcalde Municipal: **Dr. JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO**, identificado con cedula de ciudadanía número: 1.125.785.161 del consulado de nueva york, a través del Decreto Municipal Nro. 011 de fecha 02 de enero del 2.024, expedido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 del año 1.993, otorgando las facultades consagradas en el Artículo 11, Numerales 1 y 3, Literal B) Ibídem, y las demás en materia contractual, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará: **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte, el señor **JHON HERWIS HERRERA MANJARRES** identificado (a) con cédula de ciudadanía número: 1.097.390.439, Representante legal (E) de **EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA (EMCA) E.S.P.** con NIT No. 890.000.377-0 quien para los efectos del presente acto en adelante se denominará: **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente: **MODIFICATORIO No. 001 AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA No. 005 DE 2024**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el día veintinueve (29) de mayo de 2024, se suscribió entre el **MUNICIPIO DE CALARCÁ** y las **EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA (EMCA) E.S.P.** el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA No 005 DE 2024** cuyo objeto es **"Convenio de trasferencia para otorgar los Subsidios a los servicios Públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a los estratos 1, 2 y 3 en el municipio de Calarcá - Quindío, a través de la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios EMCA E.S.P. EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA (EMCA) E.S.P.". b)** Que el plazo de ejecución del contrato es desde el treinta y uno (31) de mayo hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2024 y para dar cumplimiento al convenio, se destinará por parte del Municipio la suma **MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($1.415.107.429) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**. **c)** Que el Secretario de Planeación radicó las justificaciones y los soportes de certificado de disponibilidad el cual suma un total de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MDA CTE ($110.000.000),** que a continuación se relaciona:

Scanned with CamScanner

Alcaldía de Calarcá

MODIFICATORIO N° 001 AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA No. 005 DEL AÑO 2.024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCA Y *EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA (EMCA) E.S.P*

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **Nro.: 2024002136 del 20 de diciembre del año 2024, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío / y Solicitado por la: Secretaria Planeación .**		
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
00:2.3.3.01.02.004.01.002-4003047-BPIN 2024631300008	FORTALECIMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ	**$ 40.000.000**
00:2.3.3.01.02.004.02.002-4003047-BPIN 2024631300008	FORTALECIMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ	**$ 30.000.000**
00:2.3.3.01.02.004.03.002-4003047-BPIN 2024631300008	FORTALECIMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ	**$ 40.000.000**

d) Que se constata que, a la fecha, el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado en suma alguna de dinero y que la adición que se plantea no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, dando cumplimiento al parágrafo del Articulo 40 ley 80 de 1993 que consagra: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.* **e)** Que la presente modificación cumple con los requisitos previstos en la materia por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), radicado 30689, en la que se indica: "De *modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adiciones en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)".* **f)** Que, para asumir el valor de la adición solicitada, se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que fueron enunciados en el literal c del presente modificatorio. **h)** Que conforme a lo expuesto, se suscribe el presente acuerdo modificatorio en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese la **CLÁUSULA TERCERA "VALOR",** en el sentido de adicionarlo en la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MDA CTE ($110.000.000)** la cual quedara de la siguiente manera: ***"CLAUSULA TERCERA. VALOR: Para dar cumplimiento al presente convenio, se destinará por parte del Municipio la suma MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($1.525.107.429) MONEDA LEGAL COLOMBIANA."*** **CLAUSULA SEGUNDA:** Modifíquese la **CLÁUSULA SEXTA "IMPUTACION PRESUPUESTAL"** del Contrato de **CONTRATO DE SUMINISTRO CS-002 DE 2024,** en el sentido de incluir los certificados de disponibilidad presupuestal que fueron enunciados en la parte considerativa I a efectos de realizar los pagos del valor adicionado: Quedando la cláusula de la siguiente manera: "***CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:*** *Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993 y el Articulo 71 del Decreto Nacional 111 del año 1.996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), y conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad para soportar el gasto, se han solicitado ante la Secretaria de Hacienda Municipal los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:*

Scanned with CamScanner

Alcaldía de Calarcá

MODIFICATORIO N° 001 AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA No. 005 DEL AÑO 2.024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCA Y *EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA (EMCA) E.S.P*

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **Nro.: 2024000528 del 20 de marzo del año 2024, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío / y Solicitado por la: Secretaria Planeación .**		
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
23301020040102 **23301020040202** **23301020040302**	Infraestructura, Vivienda, Servicios Públicos y Equipamientos para todos	**$ 1.415.107.429**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **Nro.: 2024002136 del 20 de diciembre del año 2024, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío / y Solicitado por la: Secretaria Planeación .**		
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
00:2.3.3.01.02.004.01.002-4003047-BPIN 2024631300008	FORTALECIMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ	**$ 40.000.000**
00:2.3.3.01.02.004.02.002-4003047-BPIN 2024631300008	FORTALECIMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ	**$ 30.000.000**
00:2.3.3.01.02.004.03.002-4003047-BPIN 2024631300008	FORTALECIMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ	**$ 40.000.000**

CLAUSULA CUARTA: Todas las demás cláusulas del **CONVENIO DE TRANSFERENCIA No. 005 DE 2024**; que no han sido modificadas y no sean contrarias con la presente convención, continúan vigentes y con plena eficacia obligando a las partes. **CLAUSULA QUINTA: Requisitos de perfeccionamiento:** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes del presente acto y la correspondiente aprobación en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, lo anterior conforme a lo dispuesto en el Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. **Concepto de Colombia Compra Eficiente:** https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Revisó: Carlos Andrés Rey Trejos – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: José Joaquín Caicedo Mora – Secretario de Planeación
Aprobó: Francisco Javier Álzate Murillo – Secretario Administrativo
Aprobó: Manuel Fernando Ramírez Colorado – Subsecretario| Administrativo
Aprobó: EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA (EMCA) E.S.P. - Rep legal (E). Jhon Herwis Herrera Manjarres

Scanned with CamScanner